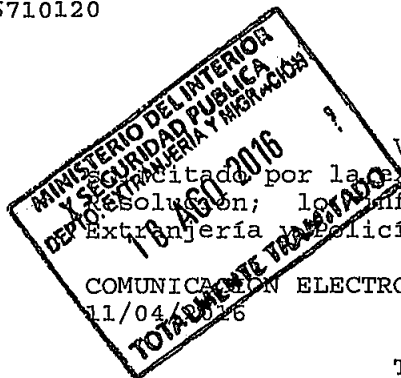


Nº Interno: 6710120

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 166574

SANTIAGO, 05 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por la Extranjera a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 567871 del  
11/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del  
D.S. 597 de 1984, ya que no ha enviado los documentos  
requeridos para el análisis de su solicitud; c) la  
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de  
1975 y Nºs 13, 80, 127 inciso final, 135 inciso 2º, 136,  
138 Nº 5, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución  
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al  
artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la  
extranjera:

Doña Nilda Noelia QUIROZ PACHECO RUN: 24.045.099-2

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RSD/PVS/EXM/NOO/MTT  
[1078] 05/08/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo